

**ACUERDO NÚMERO QUINCE. - SERIE "A"**. En la ciudad de Córdoba, a los cinco días del mes de febrero de dos mil diecinueve, con la Presidencia de su Titular **Dra. María Marta CÁCERES DE BOLLATI**, se reunieron para resolver los señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Aida Lucía TARDITTI**, **Domingo Juan SESÍN**, **Luis Enrique RUBIO**, **María de las Mercedes BLANC de ARABEL** y **Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA**, con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia, Dr. **Alejandro Oscar MOYANO** y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. **Ricardo Juan ROSEMBERG** y **ACORDARON:**

**VISTO:** Lo dispuesto por el artículo 9, correlativos y concordantes de la Ley N° 9840, en relación a los Magistrados designados para integrar el Tribunal Electoral Provincial *Ad hoc*.

**Y CONSIDERANDO:** Que por Acuerdo N° 1122, Serie "A", dictado por este Tribunal con fecha 14 de diciembre de 2018, se designaron los Magistrados que, en calidad de titulares y suplentes, integrarán el Tribunal Electoral Provincial *Ad hoc*, que habrá de intervenir en el proceso eleccionario convocado para el corriente año, con motivo de la renovación de autoridades provinciales (Legisladores locales, miembros del Tribunal de Cuentas Provincial, Gobernador y Vicegobernador).

Que el artículo 9 de la Ley N° 9840 dispone: *“Los magistrados designados para integrar el Tribunal Electoral Provincial Ad hoc quedan desafectados de entender en las causas y la administración de sus cámaras de origen, procediéndose a designar en su reemplazo y mientras dure su actuación, a los jueces reemplazantes o subrogantes respectivos”*.

Que la complejidad propia de los asuntos que integran la competencia y atribuciones del Tribunal Electoral Provincial *Ad hoc*, en la organización y desarrollo

del proceso electoral, comprensivas de labores no sólo de orden jurisdiccional sino también de índole administrativo, ameritan hacer efectiva de inmediato la previsión legal transcrita y disponer, en consecuencia, que la desafectación de entender en las causas y la administración de sus cámaras de origen, establecida en el artículo 9 de la Ley N° 9840, respecto de los magistrados designados para integrar ese tribunal en calidad de titulares, opera a partir de la fecha de juramento.

Que ello no obsta a que las respectivas cámaras, y en tanto eventualmente se provea a la designación de los jueces reemplazantes por la autoridad pertinente, acudan a los mecanismos de subrogación previstos legal y reglamentariamente en cada caso.

Que cabe señalar que en el caso de quienes han sido designados para integrar el Tribunal Electoral Provincial *Ad hoc* en carácter suplente, la desafectación sólo opera en el supuesto que sean convocados para actuar ante alguna de las eventualidades previstas en el artículo 5 de la Ley N° 9840, y en la medida que esa intervención tenga visos de prolongarse en el tiempo y/o exija una dedicación exclusiva que así lo amerite, por el periodo que ella se verifique.

Por todo ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en las normas mencionadas precedentemente, el Tribunal Superior de Justicia;

**RESUELVE: 1°) DISPONER** que la desafectación de entender en las causas y la administración de sus cámaras de origen, establecida en el artículo 9 de la Ley N° 9840 respecto de los magistrados designados para integrar, en calidad de titulares, el Tribunal Electoral Provincial *Ad hoc*, opera a partir de la fecha de juramento.

**2°) ESTABLECER** que en el caso de quienes han sido designados para integrar el Tribunal Electoral Provincial *Ad hoc* en carácter suplente, la desafectación sólo se efectivizará en el supuesto caso que sean convocados para actuar ante alguna de las eventualidades previstas en el artículo 5 de la Ley N° 9840, y en la medida que esa intervención tenga visos de prolongarse en el tiempo y/o exija una dedicación exclusiva que así lo amerite, por el periodo que ella se verifique.

**3°) COMUNÍQUESE** a los señores magistrados designados y a la señora Jueza Electoral Provincial.

**4°) PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia e incorpórese en la página WEB del Poder Judicial.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la señora Presidenta, los señores Vocales y el señor Fiscal General, con la asistencia del señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

**Dra. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI**  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**Dra. AIDA L. TARDITTI**  
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**Dr. DOMINGO JUAN SESIN**  
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**Dr. LUIS ENRIQUE RUBIO**  
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**Dra. M. DE LAS MERCEDES BLANC de ARABEL**  
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**Dr. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA**  
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**Dr. ALEJANDRO OSCAR MOYANO**  
FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA

**Lic. RICARDO JUAN ROSEMBERG**  
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL